



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2017-00235-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CECILIA SÁNCHEZ GÓMEZ – ADANES DÍAZ SÁNCHEZ

Al despacho para proveer,
San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2021..

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, advierte que el Despacho ha incurrido en un yerro en el auto del 20 de enero de 2020, en lo que concierne al nombre de las demandadas sujetos a embargo, toda vez que se indicó el nombre de AMELIA NARANJO CASTRO, la cual no guarda relación con el asunto de trato, siendo lo correcto mencionar al señor ADANES DÍAZ SÁNCHEZ.

Así las cosas, es procedente, bajo las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el mentado auto, y corregir el auto en mención, así:

“ (...) Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud allegada el 18 de enero hogaño, en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, CDTAS y CDTS a nombre de **CECILIA SÁNCHEZ GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 37'655.303 y **ADANES DÍAZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'047.217 en el **BANCO AV VILLAS** de Bucaramanga. LÍMITE DE LA CAUTELA: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16'000.000)**

Líbrese la comunicación de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).
(...) “

En los demás aspectos, el proveído denotado permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE ENERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00247-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARGARITA RODRIGUEZ BARÓN

Al Despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vistas nuevamente las diligencias, se advierte quede la decisión que antecede, se dispondrá adicionar el auto, en el sentido de designar al secuestre auxiliar de la justicia, **SERGIO TORRES**, y se fija como termino para llevar a cabo la comisión encomendada el termino de **5 días**, contados a partir del recibido de la comunicación. Insértese los anteriores datos en el Despacho comisorio que se librare.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAE L SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 DE ENERO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00290-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: ABNER VALDERRAMA SIERRA

Al Despacho para proveer, informando que mediante correo electrónico recibido el 18 de enero de 2021, la parte demandante solicitó el relevo del curador designado.

San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias y como quiera que no ha podido notificarse al *Curador Ad Litem*, a fin de evitar la parálisis del proceso y dar celeridad a la presente contención, **RELÉVESE** a la abogada **BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS** del encargo en que fue designada, y en su lugar désígnese como *Curador Ad Litem*, al (a la) abogado (a) **HÉCTOR VARGAS PEREIRA** quien desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensor(a) de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE de esta designación al (a la) señalado (a) Auxiliar de la Justicia, en los términos de que da cuenta el inciso primero del Artículo 49 del C.G.P.

Por Secretaría **LÍBRESE** la comunicación correspondiente. Se le advierte al actor que el oficio estará a su disposición en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 DE ENERO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00291-00

Proceso: EJECUTIVO

Ejecutante: FINANCIERA COMLTRASAN

Ejecutado: JOSE LIBARDO SILVA ARENAS

Al despacho de la señora Juez, solicitud de releo de curador por el parte demandante recibido al correo electrónico de este despacho en fecha 18 de enero de 2021.

San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias, previo a relevar la curadora ad- litem designada en proveído del 4 de febrero de 2020, Dra. OLGA LEÓN DÍAZ, por virtud del Decreto 806 de 2020, **remítase por secretaría** al correo electrónico: olgledi@hotmail.com , el oficio por el cual se le designa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 DE ENERO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00065-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FINANCIERA COMLTRASAN
Ejecutado: LIBARDO MEJIA PÉREZ – BLANCA AZUCENA SANTOS RUEDA

Al despacho de la señora Juez, solicitud de releo de curador por el parte demandante recibido al correo electrónico de este despacho en fecha 18 de enero de 2021.

San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias, previo a relevar la curadora ad-litem designada en proveído del 28 de noviembre de 2019, Dra. LADY XIOMARA CUELLAR ANGULO, por virtud del Decreto 806 de 2020, remítase por secretaría al correo electrónico: xiomara_abogada@hotmail.com , el oficio por el cual se le designa.

De otra parte, de la comunicación allegada por el abogado OMAR RUEDA OROSTEGUI en fecha 12 de agosto de 2020, NO es de recibo, comoquiera que al interior de este asunto se echa de menos su designación como curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La J u e z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 28 DE ENERO DE 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2020-00133-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RUBIELA SANTOS RODRIGUEZ
Demandado: JUAN EDUARDO ALMEIDA

Al despacho de la señora juez, memorial de subsanación recibido el 8 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 27 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Está en oportunidad el despacho de pronunciarse en relación con la admisibilidad de la demanda ejecutiva promovida por la señora RUBIELA SANTOS RODRIGUEZ EN contra del señor JUAN EDUARDO ALMEIDA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El 3 de septiembre de 2020 se dispuso en términos de los artículos 82ss y 245 del Código General del Proceso, la inadmisión de la demanda a que indica el asunto precedente, concediendo a la parte demandante, el término de ley a efecto que procediera a su subsanación en debida forma.
2. Si bien es cierto en oportunidad la parte demandante allegó memorial de subsanación vía correo electrónico el 8 de septiembre de 2020, advierte el despacho que visto en el parágrafo 3 del art 90 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el proveído de inadmisión se le hizo alusión a su deber de incorporar en su totalidad al cuerpo de la demanda y allegarla como resultado de la subsanación, acto que se echa de menos en el correo antes mencionado.

Bajo tal consideración, al no haberse subsanado en debida forma la demanda, debe procederse a su rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva instaurada por **RUBIELA SANTOS RODRIGUEZ** en contra del señor **JUAN EDUARDO ALMEIDA**, por lo considerado.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** las actuaciones, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z.

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2020-00133 - 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE ENERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA